

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO DE TURISMO

DECRETO EXENTO: N° 631 /

Pucón, 17 MAR 2010

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 2083 de fecha 25 de noviembre de 2009, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2010.

2.- La Resolución T.R. N° 024, del 18 de enero de 2010, del Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de la Araucanía, que aprueba Convenio Marco para el Desarrollo Turístico establecido entre esta Dirección Regional y la Municipalidad de Pucón.

3.- El Convenio de Difusión Turística de fecha 04 de Enero de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de la Araucanía.

4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad que tiene este Municipio en ejecutar Programas y Eventos para fomentar el desarrollo del turismo en la comuna.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes el Convenio de Difusión Turística de fecha 04 de Enero del 2010, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcalde Titular Doña Edita Mansilla Barria; y la Dirección Regional de Turismo IX Región SERNATUR, representado por su Director Regional Don Santiago Fernández Poblete.

2.- Los montos de dicho convenio ascienden a la suma de \$13.448.160.- (trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta mil pesos), imputable al Presupuesto año 2010 a la cuenta 22.17.002 "GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN".

3.- Dicho convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Vº Bº CONTROL

EMB/GMP/GHILL/CVA/jaa
DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes.
- ❖ Dirección de Finanzas.
- ❖ DIDEKO.
- ❖ Archivo Turismo.

REF.: Aprueba Convenio con Municipalidad que Señala.

RESOLUCION EXENTA Nº 024

TEMUCO, Enero 18 de 2010

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.224 de 1975; el D.S. N° 515 de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución T.R. N°32, de 1978; la Resolución Exenta N° 1447, de 2003 y la Resolución TR N° 126, de 2008, todas del Servicio Nacional de Turismo; y, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1. APRUEBASE CONVENIO suscrito entre la I. Municipalidad de Pucón y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de La Araucanía, con fecha 04 de Enero de 2010. Con tal objeto, se anexa un ejemplar del Convenio suscrito a la presente Resolución y se entiende forma parte integrante de la misma y del cual se transcriben las siguientes cláusulas:

En Temuco, a 04 de Enero de 2009, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcalde Sra. EDITA MANSILLA BARRIA, ambos con domicilios, para estos efectos, en calle O'Higgins N°483, en adelante "El Municipio", por una parte, y, por la otra, el Servicio Nacional de Turismo, representado por su Director Regional en la Región de La Araucanía, Sr. SANTIAGO FERNANDEZ POBLETE, ambos con domicilios, para estos efectos, en calle Bulnes N°586, Temuco, en Adelante "El Sernatur", se ha acordado suscribir el siguiente convenio de responsabilidad compartida, con el objeto de impulsar el desarrollo turístico.

PRIMERO: El Municipio puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el fomento productivo y el turismo.

SEGUNDO: El Sernatur tiene entre sus objetivos estratégicos el "contribuir al desarrollo de productos y servicios competitivos en destinos turísticos prioritarios". Para ello, se ha propuesto contribuir al fortalecimiento de la Institucionalidad Turística Municipal, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, la gestión turística comunal y los esquemas de trabajo asociativos.

TERCERO: El fortaleciendo del rol y la capacidad de los municipios frente a las crecientes funciones que estos asumen, se entiende como una tarea compartida, en la que el Sernatur y los municipios deben procurar un accionar coherente con los lineamientos de trabajo promovidos por la Asociación de Municipalidades de la Región de La Araucanía en materia de desarrollo económico local (Red UDEL).

CUARTO: El presente convenio cuyos términos y condiciones se fijan en el presente instrumento, tiene por objetivo establecer y fortalecer un compromiso político institucional entre el Sernatur y el Municipio para abordar acciones conjuntas que permitan respaldar la gestión turística municipal en distintos niveles (comunal, territorial, regional, nacional), a través de la ejecución de un programa que tendrá como productos:

- 1) La ejecución de un Plan de Acción para la difusión turística de la comuna, el cual será parte integrante del presente convenio y será visado y aprobado por el municipio.
- 2) La elaboración y/o actualización, con apoyo técnico de Sernatur, del componente turístico del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO).

QUINTO: Los ámbitos de acción del presente convenio serán:

- a. Generar las condiciones para ejecutar el programa señalado, que permitan mejorar la capacidad institucional del municipio, en términos del rol de articulador y promotor de acciones de desarrollo turístico Público-Privadas y asociativas, entre municipios y empresarios.

- b. Establecer un mecanismo de coordinación, capacitación y trabajo conjunto con otros municipios, a partir de la Red de Coordinadores de Turismo Municipal promovida por el Sernatur.
- c. Facilitar la coordinación de los diferentes servicios vinculados al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo y de las acciones que, en materia de turismo, se contemplen en el PLADECOP.
- d. Diseñar y ejecutar estrategias para optimizar recursos institucionales, humanos, tecnológicos y financieros vinculados a la gestión del turismo en distintos ámbitos (asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión).
- e. Identificar conjuntamente recursos de otras fuentes para financiar la implementación de las acciones que, en materia de turismo, contemple el PLADECOP, que incluya articulación de oferta pública y privada.
- f. Generar insumos y soporte técnico para la toma de decisiones en aspectos turísticos requeridos por el municipio a través de la coordinación de turismo municipal.

SEXTO: El programa será financiado por la I. Municipalidad de Pucón y su monto ascenderá a la suma de \$ 13.448.160.- (trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta pesos).

SEPTIMO: El municipio podrá incrementar los valores expuestos en el punto sexto, si fuere necesario para cubrir nuevos gastos en la realización de acciones de promoción, impresión de material, reajuste de los honorarios pactados con el personal de la unidad de Turismo u otras acciones o situaciones que a juicio de los firmantes lo hicieran necesario.

El presupuesto del programa se desglosará de la siguiente manera:

- a) Para contratar personal para la Unidad de Turismo, la suma de \$8.448.160.- (ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta pesos), que incluye pago de honorarios, viáticos y pasajes.
- b) Para material de la oficina de informaciones turística, la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

OCTAVO: Serán obligaciones del Municipio:

1. Traspasar al Sernatur, los recursos económicos para financiar la ejecución del programa.
2. Asegurar el cumplimiento de los procedimientos administrativos que correspondan a las contrataciones y/o adquisiciones involucradas.
3. Participar en el diseño e implementación de las funciones que correspondan a la Unidad de Turismo, desde la selección de personal hasta la definición de los ámbitos de acción. Sin que implique la obligación para Sernatur proceder a la contratación de personas propuestas por el Municipio.
4. Implementar un espacio físico para el funcionamiento de la Unidad de Turismo, debidamente equipado, con aterial turístico de la comuna y con el personal idóneo, para ejecutar acciones de difusión de los atractivos turísticos comunales y asumir la actualización del PLADECOP en las materias relacionadas con el sector turismo.
5. Y en general apoyar toda actividad que Sernatur estime relevante para el desarrollo turístico de la región, territorio y comuna.

NOVENO: Serán obligaciones del SERNATUR:

1. Traspasar competencias técnicas a los equipos municipales y al concejo municipal en el ámbito del turismo.
2. Liderar y respaldar el trabajo de la Red de Coordinadores Municipales de Turismo de acuerdo a los lineamientos de trabajo que en el ámbito del Desarrollo Económico Local promueva la Asociación de Municipalidades de la Región de La Araucanía.
3. Proporcionar asistencia técnica, para la elaboración de los componentes turísticos del PLADECOP vigente y su actualización.

4. Administrar los recursos que comprometa el convenio en su ejecución anual, para el cumplimiento de los fines del mismo, según flujo presupuestario necesario para la ejecución de las actividades programadas para el logro de los productos acordados.
5. Rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud de este convenio, la primera en el mes de junio y la segunda a más tardar a treinta (30) días de terminado el año calendario.

DECIMO: El presente convenio regirá a contar del 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, a menos que una de las partes decida ponerle término anticipado lo que deberá comunicarse por escrito con 30 días de anticipación y con la aprobación del concejo municipal.

UNDECIMO: No obstante las partes podrán poner término anticipado a la vigencia del convenio, de común acuerdo. En tal caso, el convenio no terminará hasta que se concluyan las acciones en actual ejecución.

DUODECIMO: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en poder de cada parte.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SANTIAGO FERNANDEZ POBLETE
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO
REGION DE LA ARAUCANIA



SFP/mvl.

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUCÓN Y ELSERNATUR

En Temuco, a 04 de Enero de 2010, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa Sra. EDITA MANSILLA BARRIA, ambos con domicilios, para estos efectos, en calle O'Higgins N°483, Pucón, en adelante "El Municipio", por una parte; y, por la otra, el Servicio Nacional de Turismo, representado por su Director Regional en la Región de La Araucanía, Sr. SANTIAGO FERNANDEZ POBLETE, ambos con domicilios, para estos efectos, en calle Bulnes N°586, Temuco, en Adelante "El Sernatur", se ha acordado suscribir el siguiente convenio de responsabilidad compartida, con el objeto de impulsar el desarrollo turístico.

PRIMERO: El Municipio puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el fomento productivo y el turismo.

SEGUNDO: El Sernatur tiene, entre sus objetivos estratégicos, el "contribuir al desarrollo de productos y servicios competitivos en destinos turísticos prioritarios". Para ello, se ha propuesto contribuir al fortalecimiento de la Institucionalidad Turística Municipal, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, la gestión turística comunal y los esquemas de trabajo asociativos.

TERCERO: El fortaleciendo del rol y la capacidad de los municipios frente a las crecientes funciones que estos asumen, se entiende como una tarea compartida, en la que el Sernatur y los municipios deben procurar un accionar coherente con los lineamientos de trabajo promovidos por la Asociación de Municipalidades de la Región de La Araucanía en materia de desarrollo económico local (Red UDEL).

CUARTO: El presente convenio cuyos términos y condiciones se fijan en el presente instrumento, tiene por objetivo establecer y fortalecer un compromiso político institucional entre el Sernatur y el Municipio para abordar acciones conjuntas que permitan respaldar la gestión turística municipal en distintos niveles (comunal, territorial, regional, nacional), a través de la ejecución de un programa que tendrá como productos:

- 1) La ejecución de un Plan de Acción para la difusión turística de la comuna, el cual será parte integrante del presente convenio y será visado y aprobado por el municipio.
- 2) La elaboración y/o actualización, con apoyo técnico de Sernatur, del componente turístico del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO).

QUINTO: Los ámbitos de acción del presente convenio serán:

- a. Generar las condiciones para ejecutar el programa señalado, que permitan mejorar la capacidad institucional del municipio, en términos del rol de articulador y promotor de acciones de desarrollo turístico Público-Privadas y asociativas, entre municipios y empresarios.
- b. Establecer un mecanismo de coordinación, capacitación y trabajo conjunto con otros municipios, a partir de la Red de Coordinadores de Turismo Municipal promovida por el Sernatur.
- c. Facilitar la coordinación de los diferentes servicios vinculados al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo y de las acciones que, en materia de turismo, se contemplen en el PLADECO.
- d. Diseñar y ejecutar estrategias para optimizar recursos institucionales, humanos, tecnológicos y financieros vinculados a la gestión del turismo en distintos ámbitos (asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión).
- e. Identificar conjuntamente recursos de otras fuentes para financiar la implementación de las acciones que, en materia de turismo, contempla el PLADECO, que incluya articulación de oferta pública y privada.
- f. Generar insumos y soporte técnico para la toma de decisiones en aspectos turísticos requeridos por el municipio a través de la coordinación de turismo municipal.

SEXTO: El programa será financiado por la I. Municipalidad de Pucón y su monto ascenderá a la suma de \$ 13.448.160- (trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta mil pesos).

SEPTIMO: El municipio podrá incrementar los valores expuestos en el punto sexto, si fuere necesario para cubrir nuevos gastos en la realización de acciones de promoción, impresión de material, reajuste de los honorarios pactados con el personal de la unidad de Turismo u otras acciones o situaciones que a juicio de los firmantes lo hicieran necesario.

El presupuesto del programa se desglosará de la siguiente manera:

- a) Para contratar personal para la Unidad de Turismo, la suma de \$8.448.160.- (ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta pesos), que incluye pago de honorarios, viáticos y pasajes.
- b) Para material de la oficina de informaciones turística, la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos)

OCTAVO: Serán obligaciones del Municipio:

1. Traspasar al Sernatur, los recursos económicos para financiar la ejecución del programa
2. Asegurar el cumplimiento de los procedimientos administrativos que correspondan a las contrataciones y/o adquisiciones involucradas.
3. Participar en el diseño e implementación de las funciones que correspondan a la Unidad de Turismo, desde la selección de personal hasta la definición de los ámbitos de acción. Sin que implique la obligación para Sernatur proceder a la contratación de personas propuestas por el Municipio.
4. Implementar un espacio físico para el funcionamiento de la Unidad de Turismo, debidamente equipado, con material turístico de la comuna y con el personal idóneo, para ejecutar acciones de difusión de los atractivos turísticos comunales y asumir la actualización del PLADECOP en las materias relacionadas con el sector turismo.
5. Y en general apoyar toda actividad que Sernatur estime relevante para el desarrollo turístico de la región, territorio y comuna.

NOVENO: Serán obligaciones del SERNATUR:

1. Traspasar competencias técnicas a los equipos municipales y al concejo municipal en el ámbito del turismo.
2. Liderar y respaldar el trabajo de la Red de Coordinadores Municipales de Turismo de acuerdo a los lineamientos de trabajo que en el ámbito del Desarrollo Económico Local promueva la Asociación de Municipalidades de la Región de La Araucanía.
3. Proporcionar asistencia técnica, para la elaboración de los componentes turísticos del PLADECOP vigente y su actualización.
4. Administrar los recursos que comprometa el convenio en su ejecución anual, para el cumplimiento de los fines del mismo, según flujo presupuestario necesario para la ejecución de las actividades programadas para el logro de los productos acordados.
5. Rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud de este convenio, la primera en el mes de junio y la segunda a más tardar a treinta (30) días de terminado el año calendario.

DECIMO: El presente convenio regirá a contar del 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, a menos que una de las partes decida ponerle término anticipado lo que deberá comunicarse por escrito con 30 días de anticipación y con la aprobación del concejo municipal.

UNDECIMO: No obstante las partes podrán poner término anticipado a la vigencia del convenio, de común acuerdo. En tal caso, el convenio no terminará hasta que se concluyan las acciones en actual ejecución.

DUODECIMO: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en poder de cada parte.

La personería de los firmantes del presente convenio no se inserta por ser conocida por las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

